

Rawson, 12 de mayo de 2023

A la

Directora de Evaluación de Proyectos

**Téc. Romina Sardi**

S     /     D

**Dictamen Técnico**

**Adenda al Proyecto “Informe Básico de Estudio de Impacto Ambiental Dragado de Mantenimiento de Puerto Rawson”**

**Expte N°453/07-MAyCDS**

De nuestra mayor consideración:

El presente Dictamen Técnico se enmarca en el Capítulo VIII y sus Artículos 39º y 41º del Decreto Reglamentario del Código Ambiental N° 185/09 y sus modificatorias, y consta de 19 páginas. A la fecha el expediente cuenta con VI cuerpos y 1098 fojas.

**I. Sobre la presentación del Documento Ambiental**

El Proponente del Proyecto es la Empresa SUDELCO S.A. La responsable técnica de la elaboración de la Adenda es la consultora Lic. Nahir Yahuar (Registro Provincial de Prestadores de Consultoría Ambiental N°413) en representación de RYTEC Consultoría Ambiental.

El proyecto fue licitado por el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación mediante Licitación Pública 14/20 MIEyP. La empresa adjudicataria fue SUDELCO S.A.

## I.I. Sobre el proyecto Dragado de Mantenimiento Puerto Rawson

Se propone ejecutar el dragado de mantenimiento del río Chubut con draga de corte y succión, entre progresivas declaradas PK.1407 a PK.3000, incluyendo el canal de navegación, zona de muelles, zona de refugio sur y trampa de sedimentos secundaria, para asegurar la operación portuaria de Puerto Rawson, en base a las cotas de diseño contempladas en el proyecto Remodelación de Puerto Rawson, ejecutado entre los años 2000 a 2004.

Se estima para la Etapa I de dragado el retiro de 182.250m<sup>3</sup> de sedimentos que serán refulados a la costa del balneario Playa Unión, en un sector al norte de la escollera norte, a excepción de los sedimentos del sector de muelles que serían depositados en tierra firme al sur de la escollera sur. Como instalaciones accesorias al proyecto se prevé la construcción de un obrador, el tendido de la cañería de impulsión de refulado e intervenciones sobre la margen sur de la desembocadura del río Chubut para la botadura y operación de la draga.

La Adenda incluye una propuesta de monitoreo para caracterización de aguas y sedimentos en el sector a dragar previo a la ejecución de las obras, tomando como referencia informes realizados por CENPAT en 2006 y 2021, y una propuesta de monitoreo para seguimiento y control en el transcurso de las obras y una vez finalizadas las intervenciones.

## **II. Antecedentes de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)**

Se incluyen las actuaciones relativas a la “Adenda al Informe Básico de Estudio de Impacto Ambiental - Dragado de Mantenimiento de Puerto Rawson”, existentes en la DGEA en los Expedientes N°0926/97-MP y N°0453-2007 MAyCDS.

### II.I. Estudio de Impacto Ambiental - Serman & Asociados, 1997 - Expediente N°0926/97-MP

Mediante Expediente **N°0926/97-MP** iniciado por la Dirección de Protección Ambiental por entonces perteneciente al Ministerio de Producción, se tramitó el proyecto de **Remodelación del Puerto de Rawson**, propuesto por la Unidad Ejecutora

Portuaria Provincial, elaborado por la consultora Serman & Asociados en el marco del Programa Nacional de Remodelación Portuaria, e incluye la Evaluación de Impacto Ambiental de las obras.

El proyecto consistió en el dragado del canal de acceso para ampliar el periodo de tiempo diario en que puede ser utilizado, las obras de abrigo (escolleras norte y sur) para evitar su atarquinamiento con sedimentos y proteger a las embarcaciones del oleaje, y un muelle pesquero que definiría una nueva zona operativa portuaria.

**II.I.I.** *Sobre la ejecución de las obras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (construcción de obras de abrigo y dragado):*

- Obras de abrigo: se prolongó la escollera sur y se construyó la escollera norte.
- Dragado de profundización del canal y apertura de zona de refugio sur y trampa de sedimentos: los sedimentos fueron depositados en cavas en la margen derecha del Río Chubut y otra parte se utilizó como material de refulado en Playa Unión.
- Nuevo muelle pesquero.
- Obras de mantenimiento: Se recomendaba realizar dragado de mantenimiento cada cuatro años, de acuerdo al comportamiento sedimentológico del canal.

En el marco de la Ley 4.032 y el procedimiento de EIA, el proyecto fue sometido a instancia de Audiencia Pública el día 09/05/1997 en el Centro Cultural José Hernández de Rawson.

El proyecto fue aprobado mediante **Disposición N°024 DPA/97** del 23/05/1997, en los términos y condiciones ambientales señalados en el EsIA. En su Artículo 3° como consecuencia de las ponencias recibidas en la Audiencia Pública y su análisis, incorpora determinaciones sobre aguas y sedimentos a remover, gestionar un incremento de inversión para remediación de efectos erosivos sobre la playa, prever la construcción de los espigones de protección al norte de la escollera norte y contemplar acciones tendientes a permitir el uso recreativo de las escolleras, entre otras.

Las obras iniciaron en el año 2000 y concluyeron en 2004, con modificaciones respecto al proyecto sujeto a EIA. Obra constancia de ello a fs.733 acta de inspección DPA del

día 1/10/2001. El dragado fue ejecutado por la empresa DYOPSA. De fs.736 a 911 se presenta la documentación actualizada de las modificaciones al proyecto aprobado.

La empresa DYOPSA remitió el Plan de Gestión Ambiental para las obras, elaborado por Reca Consultores S.R.L. De fs.836 a 841 obran consideraciones efectuadas sobre el manejo de los sedimentos, incorporando medidas a adoptar durante el refulado a la margen derecha del río y a la costa de Playa Unión. Entre ellas, el diseño de terraplenes de contención y de un sistema de drenaje y manejo de la descarga, contemplando los tiempos necesarios para la decantación de los sólidos, el manejo de sedimentos finos hacia un recinto diferente al de las gravas, monitoreo de caudal de descarga, muestreos periódicos o semanales y determinaciones (SST y SS a 10´ del agua de descarga) según se opere con gravas y limos; el diseño de instalaciones de control de descarga líquida (zanjas colectoras, drenajes y descarga al río). Diseño de relleno (forma y volúmenes) de refulado a Playa elaborado a partir del relevamiento de perfiles en la zona de disposición del material, que asegure que el material depositado no reingrese al canal de acceso de donde fue extraído.

A fs.841 se recomendaba que los trabajos de relleno de playas se ejecuten después de la temporada turística o que sean programados con suficiente antelación para no interferir con el uso de las playas adyacentes.

Durante la obra de Remodelación del Puerto de Rawson se refularon 125.000m<sup>3</sup> de sedimentos a Playa Unión, en una berma de forma triangular, con una cota superior de +3,0m (MOP), una pendiente frontal entre 1:3 y 1:6, y un ancho de 150m sobre la escollera norte, reduciéndose paulatinamente hasta el perfil ubicado a 1360m del viejo espigón norte. En el marco de las obras se realizaron determinaciones de HC totales y metales (As, Ba, Pb, Cr y Hg) en lixiviado de dos muestras de lecho del río extraídas en su desembocadura, bajo normas EPA 3550B y 418.1 y EPA SW846.

**II.II. Informe Básico de Estudio de Impacto Ambiental “Dragado de Mantenimiento de Puerto Rawson”- Ing. Mariano Lapetina, 2007 - Expediente N°0453-2007 MAyCDS (Obras no ejecutadas).**

Se presentó ante la DGEA-DEP en el marco del cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial N°5.439 que regulaba el procedimiento de EIA en el año 2007, un

**Informe Básico de Estudio de Impacto Ambiental**, a cargo de la Dirección General de Infraestructura Portuaria, elaborado por el Ing. Mariano Lapetina. El proyecto contemplaba la etapa de mantenimiento de las obras ejecutadas en el marco de la Remodelación del Puerto de Rawson: dragado de mantenimiento del canal central, zona de muelles, zona de refugio sur y trampa de sedimentos.

Se contemplaba el dragado de aproximadamente 100.000m<sup>3</sup> de sedimentos, alcanzando cotas de -1.20 (MOP) a -3.60 (MOP) dependiendo del sector. Los sedimentos serían refulados a la costa de Playa Unión, en el sector al norte del espigón ubicado en la calle Lisandro de La Torre, para luego ser distribuidos por transporte litoral hacia el norte. Los sedimentos potencialmente contaminados, cuyo volumen se estimaba en 40.000m<sup>3</sup> serían dispuestos en recintos confinados en un sector de cavas y depresiones resultantes de la extracción de áridos, que al momento existían en la margen sur de la desembocadura. Se señala a fs.18 imagen satelital de los sitios potencialmente aptos para la disposición final de sedimentos contaminados.

En el marco de este proyecto, en 2007 se realizaron dos campañas de monitoreo de sedimentos. En primera instancia se tomaron muestras disturbadas de sedimentos con retroexcavadora para establecer granulometría y caracterizar los sedimentos en diferentes progresivas (fs.39). Al hallarse sedimentos cuyas características organolépticas podrían indicar algún grado de contaminación, se designó al CENPAT para realizar campañas de muestreo que incluían la toma de muestras subacuáticas mediante corer de profundidad y desde tierra firme con draga Van Veen. Ante la ausencia de normativa local que regule la aptitud de los sedimentos para refular a costa, se propone en el documento el contraste con niveles de referencia estipulados por normativa norteamericana, canadiense y holandesa. Para la disposición en tierra firme se contemplaba el contraste con los niveles Guía estipulados por el Decreto N°831/93 reglamentario de la Ley 24.051.

En el informe elaborado por CENPAT en 2007, a Fs. 173 y 174 se concluía:

- Que el aumento de turbidez y disponibilidad de nutrientes en la columna de agua durante las operaciones de dragado producirían temporariamente un deterioro de la calidad de agua.

- No se han encontrado especies de fitoplancton tóxico en agua ni enquistamientos en sedimentos. Sin embargo, a efectos de minimizar los riesgos asociados al aumento en la biodisponibilidad temporaria de nutrientes y de fitoplancton tóxico, se recomienda efectuar el dragado fuera de la época de floración (agosto-marzo).
- No fueron detectadas concentraciones de compuestos orgánicos persistentes. Las concentraciones de los metales pesados Zn, Cu, Pb, Cr, Cd y Hg, en ningún caso superan los niveles permitidos por la legislación internacional para las operaciones de dragado. Por otro lado, los hidrocarburos obtenidos en muelles y en refugio tuvieron carácter antropogénico-petrogenético y por los valores de las concentraciones de hidrocarburos alifáticos totales, de HC poliaromáticos y de metales pesados de los sedimentos se los puede considerar como aptos para operaciones de dragado. No obstante, como medida precautoria se sugiere un manejo diferencial desde la zona aledaña a los muelles y de los que contienen material fino (área de refugio sur- trampa de sedimentos) y su disposición final apropiada, dado que los resultados de monitoreo indican mayores concentraciones de hidrocarburos, Pb y Cr en dichos sectores.
- Se recomienda un monitoreo del ecosistema posterior al dragado, que permita evaluar el impacto real sobre el mismo en espacio y tiempo, contemplando al menos la zona de trampa de sedimentos y área de refugio sur como representativas de parámetros ambientales y biológicos e inclusión de estudios biológicos complementarios.

Como resultado del proceso de EIA se emite la Disposición N° 18/08-SGAyDS que autoriza a la ejecución de las obras. Cabe destacar que se solicita en Informes Técnicos del personal de la DGEA dedicados a la revisión del proyecto, el desarrollo de alternativas de disposición final de los sedimentos en cavas existentes resultantes de la extracción de áridos como estrategia de reuso (Informe N°218/2007 DGEA-DEP fs.320).

**II.III. Dictamen N° 658/21 Dirección General de Asesoría Legal y Normativa Ambiental (DGALyNA) MAyCDS, 2021**

A fs. 330 del Expte. N° 453/07 MAyCDS obra Dictamen N° 658/21 - DGALyNA en respuesta a la consulta efectuada por la DIP con fecha 26 de noviembre de 2021, concluyendo que la Disposición N° 18/08-SGAyDS que otorga la aprobación Informe Básico de Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en vigencia. Sin perjuicio de ello, se indica que la empresa adjudicataria de la licitación deberá presentar ante el MAyCDS la Documentación Ambiental pertinente previo al inicio de las obras.

**II.IV. Plan de Gestión Ambiental - Consultora RYTEC, 2022 y Diagnóstico de la Calidad Actual del Agua y de los Sedimentos de Puerto Rawson y Comparación con el Muestreo Realizado en el año 2006 - Agosto del 2021 CESIMAR-CONICET-CENPAT**

En agosto de 2022 ingresa a la DGEA con solicitud de inicio del proceso de EIA, un Plan de Gestión Ambiental Ejecutivo (de fs.332 a 349, Expte. N°453/07 MAyCDS ) para las obras de dragado de mantenimiento, etapas I y II, incluyendo la trampa de sedimentos primaria (de progresivas declaradas PK 0.00 a PK 978.00), elaborado por la consultora RYTEC para SUDELCO S.A. Dicha solicitud fue rechazada por la DGEA mediante Nota N°385 DGEA-DEP/22 (fs.432 a 433), por no registrarse consulta sobre el alcance del Documento Ambiental en la DGEA, y por considerarse insuficiente para dictaminar sobre la viabilidad ambiental de las obras.

En el apartado 1.2. Justificación y Antecedentes en reverso a fs.376 se cita *“como información de partida se cuenta con el informe Diagnóstico de la Calidad Actual del Agua y de los Sedimentos de Puerto Rawson y Comparación con el Muestreo Realizado en el año 2006 realizado por CONICET y CENPAT. Dicho informe de fecha Agosto del 2021 elaborado por profesionales de CESIMAR-CONICET-CENPAT forma parte de la documentación presentada conjuntamente con el PGA. El muestreo fue efectuado respondiendo a la solicitud de la DIP. Sobre la base de la información obtenida en el mismo fue realizado el diagnóstico de la situación ambiental actual y comparada con la del año 2006. Mayores detalles sobre la selección de estaciones, metodologías de extracción, preparación, análisis y resultados de muestras de agua y sedimentos obran de fs. 360 a 378 con sus respectivas conclusiones y recomendaciones (fs. 372).*

- En muestras de agua se determinaron nutrientes, sólidos suspendidos, fitoplancton cualitativo y fitoplancton cuantitativo. También se determinaron in situ parámetros en la columna de agua: turbidez, y además en superficie y fondo, temperatura, oxígeno disuelto, sólidos totales disueltos, conductividad, pH y potencial de oxido reducción.
- Se tomaron muestras de sedimentos destinadas a su caracterización (granulometría, contenido de materia orgánica, humedad) y al análisis de contaminantes (metales pesados, hidrocarburos totales, aromáticos, alifáticos). También se analizaron quistes de fitoplancton. In situ se midió potencial óxido reducción.

Del informe elaborado por CESIMAR-CONICET-CENPAT en el año 2021, se destacan las siguientes conclusiones y recomendaciones (fs.372):

- Entre los parámetros que reflejan los cambios químicos sobre la calidad de agua se encuentran la demanda de oxígeno y el aumento de nutrientes, en base a ello y a la presencia de quistes de *Allexandrium centenella*, se recomienda efectuar el dragado fuera de la época de floración. Caso contrario se debería considerar el monitoreo del área con posterioridad a dichas operaciones.
- En cuanto a metales e hidrocarburos, sus valores no excedieron los niveles de riesgo para la biota. Independientemente de ello, se recomienda la evaluación de los sedimentos subsuperficiales que sean movilizados.
- Se recomienda monitorear comunidades bentónicas tanto en las zonas a dragar como en las de deposición del material dragado, dado que en las tareas de dragado y descarga se puede producir cambios en la disponibilidad de nutrientes en la columna de agua, destrucción de hábitat por remoción de sedimentos, cobertura de organismos, aumento de la turbidez, cambios de T°, etc.
- Considerando la fragilidad del ecosistema marino receptor de la mayoría del material dragado, es clave una correcta selección de la zona de vertido y establecer un plan de monitoreo posterior a la disposición del dragado.



### III. Sobre incumplimiento al procedimiento de EIA

A fs.652 a 657 en el Informe N°215 DGEA/DEP-2022 con fecha 6 de octubre del 2022 asociado al Acta de Inspección N°1142, efectuada el día 5 de octubre del 2022, se cita *“Atento a que el Proyecto aún se encuentra cursando el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y que la instancia de Participación Ciudadana no se ha cursado, se sugiere dar **intervención inmediata** mediante comunicación con los organismos correspondientes y las acciones necesarias ante la posibilidad de que las obras continúen avanzando sin contar con el aval del MAyCDS, dadas las características ambientalmente sensibles de la zona a intervenir, fundamentalmente en ésta época del año, se sugiere evaluar si el inicio de las actividades correspondientes a la etapa previa al dragado constituye una infracción al Artículo 58º capítulo XV del Decreto 185/09 con mérito suficiente para el inicio de una instrucción de sumario administrativo. Asimismo se adjunta copia del correo electrónico enviado el día 9/9/2022 desde ésta DGEA en respuesta a consultas efectuadas por la consultora RYTEC, entre las cuales se le reiteraba lo recomendado en el EsIA del año 2007 a fs.92 “Las tareas de refulado a Playa Unión NO deberán ser ejecutadas entre el 15 de diciembre y el 1º de marzo bajo ningún concepto” a los efectos de que dicha recomendación sea tomada en cuenta”.*

En consecuencia, mediante Nota N°518 DGEA-DEP/22 (fs. 673 a 674) con fecha de 24 de octubre del 2022 se sugiere el inicio de Sumario Administrativo por incumplimiento al artículo 2º del Decreto N° 185/09, y mediante Nota N°531 DGEA-DEP/22 (fs 675 a 676) con fecha del 25 de octubre del 2022 se solicita autorización para dar inicio al Procedimiento Sumarial.

Mediante Notas N°385 DGEA-DEP/22 (fs.432 a 433) N°545 DGEA-DEP/22 (fs 814 a 817), se solicita el cese de actividades y retiro de estructuras. En respuesta, se adjunta Orden de Servicio emitida por la DIP donde se ordena a la empresa contratista neutralizar la obra desde el 1 de octubre de 2022 al 1 de marzo de 2023, tiempo en el cual se deberá cumplimentar con los estudios solicitados por el Ministerio de Ambiente.

## **IV. Procedimiento Técnico - Administrativo de EIA**

### **IV.I. Informes, notas, inspecciones y actuaciones desde la DGEA - DEP**

En el marco del proceso de EIA, desde la DEP se elaboraron los Informes de Evaluación de Documentación: N°178 DGEA-DEP/22 (fs.430 a 431), N°232 DGEA-DEP/22 (fs.693 a 704), N°22 DGEA-DEP/23 (fs.1016 a 1029), N°109 DGEA-DEP/23 (fs.1094 a 1098). Los Informes de Inspección N°215 DGEA-DEP/22 (fs.652 a 657) con acta de inspección N°1142 adjunta a fs.658, N°49 DGEA-DEP/23 (fs.1046 a 1047) con acta de inspección N°1089 adjunta a fs.1047. Las Notas de Observaciones N°1085/22 (fs.660) y N°1089/22 SAPyDS (fs.661), N°277/22 DFyFS (fs. 692), N°385 DGEA-DEP/22 (fs.432 a 433), N°545 DGEA-DEP/22 (fs.814 a 817), N°62 DGEA-DEP/23 (fs.1040 a 1042), N°56 DIP/23 (fs.1060 a 1068), N°83 DIP/23 (fs. 1078 a 1080) y N° 90 DIP/23 (fs.1081 a 1093).

Adicionalmente, de fs.1071 a 1075 se anexa propuesta elaborada por esta DEP con lineamientos y contenidos mínimos para el monitoreo diagnóstico de agua y sedimentos para el Dragado del Puerto de Rawson Etapa I, en respuesta a la Nota N°56 DIP/23.

### **IV.II. Observaciones realizadas desde la DGEA-DEP**

- Sobre el cese de actividades y el retiro de estructuras de impulsión hasta contar con DIA favorable.

El día 5 de octubre del 2022 se realizó una inspección a la zona del Puerto de Rawson (obra a fs.658 el Acta N°1142), de dicha inspección se desprende el Informe N°215 DGEA-DEP/22 obrante de fs.652 a 657 en el cual se explicita la presencia de estructuras de impulsión montadas en el sector de costa, entre otras tareas inherentes a la obra. Mediante Nota N° 545 DGEA-DEP/22 se comunica que deberán retirar las estructuras antes mencionadas del sector de costa, hasta tanto contar con DIA.

El día 15 de febrero del 2023 se realizó una nueva inspección (obra a fs.1047 el Acta N°1089) a la zona del proyecto, donde se constató la presencia de estructuras montadas en el sector de costa, haciendo caso omiso a lo solicitado anteriormente. De dicha inspección se desprende el Informe N°49 DGEA-DEP/23 (de fs.1046 a 1047).

- Sobre la inviabilidad de dragar entre los meses de agosto a abril, en base a lo expuesto en:

El Informe Básico de Estudio de Impacto Ambiental “Dragado de Mantenimiento de Puerto Rawson”- Ing. Mariano Lapetina, 2007, recomienda a fs.92 realizar los trabajos de dragado después de marzo y antes de diciembre debido a la temporada de zafra; asimismo destaca que las tareas de refulado a Playa Unión NO deberán ser ejecutadas entre el 15 de diciembre y el 1 de marzo bajo ningún concepto, debido al uso recreativo estival y a la seguridad de los usuarios de la misma.

El Diagnóstico de la calidad del agua y de los sedimentos del Puerto Rawson “Informe final previo al dragado”- elaborado por el Laboratorio de oceanografía química y contaminación de aguas Centro Nacional Patagónico CONICET, 2007, recomienda a fs.174, a fin de minimizar los riesgos de biodisponibilidad temporaria de nutrientes y desarrollo de fitoplancton tóxicos, efectuar el dragado fuera de la época de floración (agosto-marzo).

El rechazo por parte de la sociedad civil -ver apartado “Procedimiento administrativo y Participación Ciudadana”- e inquietudes presentadas por el IIIH A fs. 756 y reverso, en relación a algunos aspectos de impacto ambiental y social vinculados a la obra, recibidos por esta DEP durante el periodo de Consulta Pública efectuado entre el 17 y 27 de octubre del 2022.

Por lo antes expuesto, se indicó a la empresa mediante Nota N°545 DGEA - DEP/22 (fs814 a 817) que la obra no es viable de ser ejecutada en temporada estival.

- Sobre el análisis de alternativas al refulado a costa de Playa Unión de los sedimentos a dragar.

La consultora a fs.452 evaluó dos alternativas para la disposición de los sedimentos, las cuales desestimó por considerarlas inviabiles desde el punto de vista operativo y económico, entre otros. Luego de la solicitud de esta DEP sobre la evaluación de alternativas y propuestas por parte de la DIP, a fs.1065 se presenta el sector elegido para la disposición final de los sedimentos especiales, previendo la consolidación perimetral del recinto de confinamiento y el retorno de la fase líquida al mar.

- Sobre el tratamiento y la disposición final de los sedimentos denominados “especiales”.

Se solicitaron propuestas de disposición final para aquellos sedimentos denominados especiales, que por sus características granulométricas y fisicoquímicas tienen potencial para la movilización de contaminantes. Se recibió una única propuesta por parte de la DIP, sin el aval de la consultora, para el refulado de los sedimentos de la zona entre muelles a un sector costero al sur del espigón sur (sector “Playa La Galesa”). Se adjunta dicha propuesta de fs.1060 a 1068. Indica que la fase líquida del sedimento será devuelto al mar, previo decantación. No se desarrolla sobre el mecanismo de retorno de dicha corriente, su monitoreo y respuesta ante contingencias, tampoco se adjunta diagnóstico hidrogeológico del sitio de disposición final y potenciales impactos de la alternativa presentada, siendo insuficiente la información remitida para evaluar su viabilidad ambiental.

Cabe destacar que el sitio propuesto y el tratamiento de los sedimentos especiales no coincide con las presentaciones sobre la gestión de sedimentos especiales obrantes en el Informe Básico de Estudio Ambiental de 2007.

- Sobre participación de organismos e instituciones de incumbencia en el proyecto.

La DFyFS a fs.692, emitió observaciones en relación al manejo de fauna costera, lo cual fue respondido por la consultora, presentando un Plan de Manejo de Fauna de fs.919 a fs.922.

Se adjunta Minuta de reunión a fs.923 con fecha de 1 de agosto del 2022 entre la DIP, SUDELCO, SERVIMAGNUS, SAGyP y Prefectura, en la cual este último informa que la obra no afectaría el normal funcionamiento del puerto.

- Ampliar el relevamiento de actividades turísticas, recreativas y deportivas, e informar sobre el desarrollo del Plan de Comunicación a la Comunidad incluido en la Adenda.

La consultora indica que se realizaron reuniones con asociaciones deportivas. No se profundiza sobre los resultados.

- Ampliar el apartado “Medio Biológico” incluyendo una caracterización de la comunidad bentónica e intermareal, identificando potenciales impactos sobre la misma, y sobre el Plan de Manejo de Fauna Costera.

El área de influencia directa del proyecto es una zona donde se distribuye una rica comunidad bentónica, en especial de condrictios, particularmente el cazón considerado especie vulnerable y la cual tiene allí su área de cría. Además de esto, obras como las que se proyectan generan modificaciones de alto impacto que pueden producir cambios en las comunidades de microorganismos modificando la red trófica, favoreciendo el afloramiento de algas tóxicas, entre otras afectaciones al ambiente. Por ello es importante contar con un adecuado diagnóstico de base a fines de elaborar un plan de monitoreo acorde.

En base a las observaciones de la DFyFS en la Nota N°277/22 (fs.692), donde se expresa la necesidad de ampliar las propuestas de mitigación presentada en relación al manejo de la comunidad de Lobo de un pelo (*Otaria flavescens*); la consultora realiza una nueva presentación de Plan de Manejo de Fauna Silvestre (fs.919 a 922) en el cual se destaca la restricción de acceso al área conocida como “el grano”, lugar donde se sitúa dicha colonia, previo al inicio de las tareas de dragado.

Cabe destacar que no se incluye dentro del Plan de Manejo de Fauna Silvestre presentado, medidas preventivas asociadas a otras especies vulnerables que puedan ser afectadas.

- Sobre el Programa de Monitoreo de Agua y Sedimentos.

La caracterización de las aguas en el sector a intervenir y de los sedimentos a dragar, constituye un factor fundamental para la toma de decisiones respecto a la factibilidad ambiental de su refulado o disposición final. Dicha caracterización se extiende al medio receptor, debiendo contar con información de base que permita el seguimiento y control de las obras.

Las sucesivas propuestas de monitoreo para las distintas etapas de la obra fueron objeto de observaciones emitidas desde la DGEA-DEP respecto a la ubicación de los puntos de toma de muestra para aguas y sedimentos, la profundidad de muestreo, métodos

estandarizados para toma de muestras, parámetros a determinar, la extensión espacio temporal del monitoreo, y la necesidad de estudios granulométricos y de batimetría de fondo entre otros. Acompañan al expediente propuestas de monitoreo elaboradas por la consultora y por la Dirección de Infraestructura Portuaria (DIP).

Ante la insuficiencia técnica de las presentaciones y la falta de representatividad de los planes propuestos, la DEP emitió un informe (de fs.1071 a 1075) con puntos de muestreo, parámetros y lineamientos mínimos para el desarrollo del monitoreo de agua y sedimentos, para consideración de autoridades de este Ministerio y su remisión a la DIP.

De fs.1077 a 1080 obra Nota N°83/2023 DIP donde se adjunta informe de ensayo N°005/2023 con los resultados de análisis efectuados por el Laboratorio de Investigaciones y Ensayos Viales (Labievi) de la UNPSJB en muestras de sedimentos previo a ejecutar el dragado de muelles y desembocadura del río Chubut.

A fs.1081 obra Nota N°90/2023 DIP adjuntando protocolos analíticos del CONICET-CENPAT con resultados de las muestras de agua (fs.1082 a 1085) y de sedimentos (fs.1086 a 1093) tomadas en el marco del monitoreo.

Entre las observaciones efectuadas al análisis de la documentación realizadas en el Informe N° 109/2022, se menciona que el listado de parámetros relevados no alcanza la totalidad de los requerimientos mínimos solicitados por esta DEP tanto en aguas como en sedimentos. Tampoco se adjuntaron las cadenas de custodia que certifiquen el seguimiento de las muestras desde su extracción hasta el informe del resultado analítico. No se describe metodología de muestreo y se desconoce si el mismo fue efectuado bajo procedimiento estandarizado. Respecto a las muestras, no se adjunta: registro fotográfico, ubicación del punto de toma, detalle de profundidad ni responsable del muestreo. En ningún caso la información fue acompañada con el respectivo informe de interpretación de resultados realizado por un Consultor Ambiental debidamente registrado ante el MAyCDS.

- Sobre protocolos de contingencia en caso de que se superen los valores de referencia establecidos en el monitoreo durante las obras.

Remiten al contenido de la Adenda. No se presenta información complementaria en respuesta al pedido de esta DEP.

- Sobre escenario ambiental resultante luego del refulado.

Remiten al contenido de la Adenda. No se presenta información complementaria en respuesta al pedido de esta DEP.

- Sobre la gestión de los residuos sólidos retenidos en el sistema de desbaste de la draga.

Indican a fs.1063 que serán removidos manualmente, acopiados en contenedores y dispuestos en el sitio de disposición final GIRSU.

## **V. Procedimiento Administrativo y Participación Ciudadana**

La Consulta Pública se realizó por un plazo de diez (10) días corridos desde el 17 al 27 de octubre de 2022. Se publicó de manera simultánea el llamado a Consulta Pública en el Diario “Jornada”, en el Boletín Oficial de la Provincia y emisora radial 91.5 Mhz. FM “Tiempo”. Se adjuntan comprobantes de difusión de fs.664 a 672.

### **V.I. Observaciones recibidas en el marco de la Consulta Pública**

Durante la Consulta Pública se recibieron **90 consultas** vía correo electrónico y postal que fueron remitidas al proponente del proyecto mediante Notas N° 524 DGEA-DEP/22 (fs.677) y Nota N°542 DGEA-DEP/22 (fs.705).

Las principales observaciones recibidas en la etapa de Consulta Pública fueron:

- Sobre el análisis de alternativas de disposición final de los sedimentos dragados.
- Sobre la fecha y alternativas para la ejecución de las obras, y el análisis de potenciales impactos en distintas estaciones del año. Se solicita cese de actividades.
- Sobre irregularidades en el procedimiento de EIA en curso, y la insuficiencia del Documento Ambiental.

- Sobre el inicio de las obras sin haber dado cumplimiento al procedimiento de EIA estipulado por la legislación vigente, y la necesidad de que el proyecto sea sometido a Audiencia Pública.
- Sobre la afectación al medio receptor en caso de refulado de sedimentos a la costa.
- Sobre el impacto del proyecto en el normal desarrollo de actividades turísticas, deportivas y recreativas, y la potencial restricción al uso público de la playa durante la ejecución del proyecto.
- Sobre la falta de estudios de Línea de Base para el sector a intervenir por las obras, incluyendo al sitio de refulado.
- Sobre la insuficiencia de los monitoreos de agua y sedimentos ejecutados, la necesidad de contar con un análisis de granulometría de sedimentos a remover y relevamiento batimétrico de área a dragar, y el uso de normativa de referencia relacionada a la calidad de los sedimentos.
- Solicitudes de acceso público a información antecedente, puntualmente sobre los informes de monitoreo ejecutados por CENPAT en 2007 y 2021 que no fueron incluidos en el documento puesto a disposición de los participantes de la Consulta Pública.
- Sobre potenciales riesgos asociados a marea roja, la movilización de metales pesados e hidrocarburos en el sedimento y la potencial afectación a la dinámica del estuario.
- Sobre potenciales impactos negativos sobre la fauna marina del estuario y sector costero de Playa Unión.
- Sobre el monitoreo post obra de las comunidades de microalgas y bacterias del estuario.

Las consultas fueron respondidas parcialmente por la consultora y obran de fs.807 a 811 y de fs.819 a 826. Las respuestas guardan similitud con el contenido de la Adenda y las respuestas a las observaciones realizadas por la DGEA-DEP, que se incluyen en el apartado IV del presente.



## **V.II. Participaciones fuera del período de Consulta Pública**

- El Municipio de Rawson, a través de la SAPyDS, organizó el día 11 de noviembre de 2022 una reunión informal sobre el proyecto en el Auditorio Centro Cultural José Hernández, donde participaron miembros de la comunidad, la Consultora, representantes del MAyCDS, del MIEyP, y de la Municipalidad de Rawson. Obra minuta de reunión a fs.925.
- Ing. G. Kaless manifestó su fundada preocupación respecto al dragado de la trampa de sedimentos principal (etapa 2 del dragado, contemplada en la Licitación Pública 14/20 MIEyP, no sometida a EIA a la fecha), y sus potenciales efectos. Presenta documento a fs.1033 a 1038. Considera que deben ejecutarse estudios de base para conocer el efecto de las obras sobre la dinámica del río y del estuario. Indica que el sector nunca fue sometido a dragado. Recomienda una serie de estudios de base previos para determinar sobre la factibilidad de las obras.
- Vecinos de Playa Unión remiten nota al Gobernador (fs.831 a 839), con fecha 7 de diciembre de 2022 expresando su preocupación en relación a la elección de la Playa como “zona de sacrificio” para recibir el producto del dragado, obra que no cuestionan.
- Ing. Miguel A. Villafañe remite nota al Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, con fecha de ingreso 16 de diciembre de 2022 a (fs.856 a 864). Expresa su disconformidad sobre la respuesta obtenida por parte de la Consultora en el marco de la Consulta Pública, indicando que sus observaciones no obtuvieron respuesta por la Consultora y realiza observaciones.
- M. Escalante remite nota al Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, con fecha de ingreso 19 de diciembre de 2022 a (fs.865 a 873), con copia a la Defensoría del Pueblo, MIEyP y SAPyDS, donde manifiesta que el procedimiento de EIA llevado a cabo no se ajusta a la normativa vigente.

## **VI. De los pedidos de información pública y oficio**

- Dra. Quintana Dourado (fs.1049 a 1053) solicita acceso a la Información Pública vinculada a: si cuenta con EsIA y fue sometido a EIA, si cuenta con la contratación de un seguro ambiental, si se realizó Audiencia Pública (presencial

o virtual), si se dió participación de pueblos originarios, si se presentaron alternativas al método de dragado, entre otros aspectos relativos al proyecto y el procedimiento de EIA. En relación a esta solicitud, se remite respuesta a Nota N° 118-23 DGEA-DEP dirigida al Sr. Ministro de Ambiente a su consideración para elaborar la respuesta pertinente (obrante a fs.1069 a 1070).

- Orden de presentación a solicitud del Fiscal Federico A. Esusy con fecha 6 de febrero de 2023 (obrante a fs. 1013 a 1014). Mediante el mismo se solicita el expediente 453/07 del MAyCDS en formato físico, EsIA aprobado por la Disposición N° 18/08 - SGAYDS y el Dictamen N° 658/2021 - SGALyNA. En respuesta a la solicitud (a fs.1015), se emite Nota N°55-23- SP-MAyCDS con fecha de 8 de febrero del 2023 donde se remite al Ministerio Publico Fiscal lo solicitado y se aclara que el expediente se encuentra en proceso de evaluación por lo que deberá ser devuelto a la brevedad. Se reitera lo solicitado mediante nota N° 75-23-SP-MAyCDS firmada por el ministro, dirigida al Ministerio Público Fiscal (fs.1039), con fecha del día 2 de marzo de 2023.
- A fs.1043 obra Nota N°032-23 con fecha del 7 de enero del 2023 de la Defensoría del Pueblo, en solicitud de pedido de informe en el marco de la Actuación N°4229/22 caratulada “ESCALANTE, Martín s/ Dragado Puerto Rawson”. Otorgando un plazo de CINCO (05) días.

## **VII. Conclusiones finales del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental**

Habiendo concluido la totalidad de las etapas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el equipo técnico evaluador considera:

- Que las obras propuestas presentan diferencias sustanciales con respecto a las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental “Remodelación de Puerto Rawson” y en el Informe Básico de Estudio de Impacto Ambiental “Dragado de Mantenimiento de Puerto Rawson”;

- Que los estudios presentados son insuficientes para determinar el impacto resultante de la actividad sobre el ambiente;

- 
- Que las alternativas propuestas para disposición final de los sedimentos a dragar no se enmarcan dentro de las buenas prácticas ambientales;
  - Que la Consulta Pública en el marco de la Participación Ciudadana evidenció un fuerte rechazo social al refulado de sedimentos en la costa de Playa Unión;
  - Que el dragado es una obra necesaria, que debe desarrollarse con periodicidad para una correcta y segura operación del puerto de Rawson;

En vista de lo expuesto, este equipo técnico evaluador considera necesario **REFORMULAR** el Documento Ambiental, solicitando la presentación de un nuevo **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, para ser sometido a proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según lo estipulado por la legislación vigente, que incorpore alternativas superadoras para la disposición final de los sedimentos, contemplando su potencial reuso e incorporando un diseño de monitoreo para agua y sedimentos representativo del sistema.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente

**Dictamen técnico Nº5 DGEA/DEP-2023.**